

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/5287 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.*

Anuncio

Con fecha 15 de noviembre de 2019, el Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 269, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 5 de noviembre de 2019, que queda como sigue:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 7 de marzo de 2019, rectificado por extracto número 48, de 12 de marzo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol.744 de 07-07-2015) número 28, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 25 de junio de 2019 constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas de fecha 28 de junio de 2019 en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

Sexto: Con fecha 28 de junio se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 125, de 3 de julio de 2019, y en la página web de la Diputación Provincial. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de su reunión, de fecha 30 de octubre de 2019, sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, las siguientes:

1. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.
2. Se han presentado 9 reformulaciones en el plazo establecido para ello. Una vez examinados los documentos aportados se considera que todas ellas se adecuan a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Se adjunta a este informe relación de ayuntamientos que han presentado reformulación.

No obstante, se propone a continuación la reducción del importe de la subvención a conceder a un Ayuntamiento, a la vista de la reformulación presentada:

- a. Ayuntamiento de Martos (SUB 2019/1168). En la propuesta de resolución provisional se propone conceder a esta entidad una subvención de 3.200 € para el evento "Viaje al mundo medieval. VII Jornadas medievales". De acuerdo con el nuevo Plan Financiero (6.348,60 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria (50%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta a la de 3.174,30 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a Ayuntamientos, para el programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y Batallas en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

Expte. (2019)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
1169	ALCALÁ LA REAL	EL ASEDIO DE QU'ALT DE BANU SAID 2019	75	6.000,00€
484	ALCAUDETE	XIV FIESTAS CALATRAVAS 2019, ANIMACIÓN Y MERCADO MEDIEVAL	82	6.560,00€
616	ANDÚJAR	NOCHES DE SAN JUAN EN LA MURALLA	42	3.360,00€
497	ARJONILLA	ARJONILLA. VILLA DEL TROVADOR MACÍAS	39	3.120,00€
1165	BAILÉN	MERCADO DE LA INDEPENDENCIA	42	3.360,00€
635	BAÑOS DE LA ENCINA	NOCHE ANDALUSÍ DE LA ROSA	77	6.160,00€
1177	JAÉN	JAÉN, ARTE, HISTORIA Y VIDA "LAS CARRERAS DEL CONDESTABLE IRANZO"	63	5.040,00€
1156	LA CAROLINA	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	44	3.520,00€
1158	LINARES	JORNADAS DE TEATRO EN CÁSTULO	54	1.200,00€
1171	LOPERA	MERCADO MEDIEVAL 2019	46	3.680,00€
1168	MARTOS	VIAJE AL MUNDO MEDIEVAL. VII JORNADAS MEDIEVALES	40	3.174,30€
1157	PORCUNA	ANIMACIÓN MERCADO MEDIEVAL CIUDAD DE PORCUNA	38	3.040,00€
600	SANTA ELENA	RECREACIÓN INTERNACIONAL DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	42	3.360,00€

Expte. (2019)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
1166	TORREDELCAMPO	ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 215 ANIVERSARIO DEL NOMBRAMIENTO DE TORREDELCAMPO COMO VILLA	42	2.320,00€
613	TORREDONJIMENO	XVII MERCADO Y FIESTA MEDIEVAL VISIGODA DE LA TORRE DE DON XIMENO	38	3.040,00€
687	VILCHES	PASACALLES INAUGURAL DE LAS FIESTAS MEDIEVALES: "VILCHES, GUARDIÁN DE LOS TROFEOS 2019"	38	3.040,00€
TOTAL:				59.974.30€

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPTE. 2019	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
1170	ARJONA	214 ANIVERSARIO NOMBRAMIENTO COMO VILLA	C

Claves:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Quinto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Sexto: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a Ayuntamientos para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a Ayuntamientos para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 5 de noviembre de 2019.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de noviembre de 2019.- El Diputado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.